



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,
28 ABR. 2017

OFICIO N° 1356 -2017-MINAGRI-SG

Señor Congresista
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, s/n 2º piso
Lima.-

Asunto : **Opinión sobre Proyecto de Ley N° 989/2016-CR**
Referencia : a) Oficio N° 1392-2016-2017-CA/CR
b) Oficio N° 1185-2016-2017-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Agricultura y Riego, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita **opinión sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR**, denominado "Ley que declara el distrito de Macusani – provincia de Carabaya de la región Puno como eje principal de la producción alpaca del Perú".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 413-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica –OGAJ de este Ministerio, que opina sobre el asunto del rubro, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI
SECRETARIA GENERAL

2

INFORME LEGAL N° 413 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

A : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal al proyecto de Ley N° 989/2016-CR, "Proyecto de Ley que declara al Distrito de Macusani - Provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú".

Ref. : a) Memorando N° 117-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG
b) Memorando N° 173-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
c) Memorando N° 126-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGGA
d) Memorando N° 117-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
e) Memorando N° 116-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
f) Oficio N° 683-2016-2017/CPMPEYC-CR
(CUT N° 13971-2017)

Fecha : Lima, **25 ABR. 2017**

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 683-2016-2017/CPMPEYC-CR el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, solicita se emita opinión sobre el proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que propone la "Ley que declara al Distrito de Macusani - Provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú".
- 1.2 Por el Memorando N° 126-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGGA, el Director General de la Dirección General de Ganadería adjunta el Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA/AAC, contenido la opinión sobre la propuesta normativa, solicitada con el documento de la referencia e).
- 1.3 Con el Memorando N° 117-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI/DG, el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental adjunta el Informe N° 004-2017-MINAGRI-DVPA/DGAI-DGD-RTP, que contiene la opinión a la propuesta normativa, requerida mediante los documentos de la referencia b) y d).

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El proyecto de Ley N° 989/2016-CR, tiene por objeto declarar al distrito de Macusani, provincia de Carabaya del departamento de Puno, como "Eje principal de la producción alpaquera del Perú".





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

- 2.2 El Informe Técnico N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGGA/AAC, remitido por el Director General de la Dirección General de Ganadería mediante el Memorando N° 126-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGGA, señala que "(...) el departamento con mayor población de alpacas es Puno con una concentración de 1'459,903 cabezas, que representa el 39.6% del total nacional. Sin embargo, la Provincia con mayor población de alpacas es la Provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, con una población de 312,525 alpacas (8.5% de la población nacional), luego la provincia de Lampa con una población de 263,201 alpacas (7.1% de la población nacional), y la tercera provincia corresponde a Carabaya - Macusani con una población de 206,281 alpacas (5.6% de la población nacional) (...)", indica que los fundamentos de la exposición de motivos de la propuesta de ley sustenta la consideración de eje de desarrollo alpaquero productivo del país pero a nivel de departamento de Puno como Capital Alpaquera del Perú, iniciativa que ya se encuentra refrendada por la Ley N° 28191, Ley que Declara al departamento de Puno como la Capital Alpaquera del Perú.

Añade que los argumentos en favor de declarar al distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú resultan mínimos e insuficientes, debido a que no se incluyen fuentes de información relevantes para soportar su postulado; siendo que la información cuantitativa provincial y distrital guarda similitud con otras provincias como Lampa en el departamento de Puno y Caylloma en el departamento de Arequipa, razón por la que opina que el proyecto de Ley no es viable.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTICULACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

- 2.3 El Informe N° 004-2017-MINAGRI-DVPA/DGAI-DGD-RTP, remitido por el Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, con el Memorando N° 117-2017-MINAGRI-DVPA-DGA/DG, señala que el citado proyecto de ley es una iniciativa legislativa de naturaleza declarativa que no irroga costo y/o gasto al erario nacional, porque busca hacer visible la importancia y existencia histórica y originaria de la alpaca y de esta manera contribuir a la afirmación de la identidad e historia local; sin embargo, considera relevante la opinión técnica de la Dirección General de Ganadería por ser su especialidad, indicando que la Dirección General de Articulación Intergubernamental, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 008-014-MINAGRI, no tiene atribuciones para dar opinión técnica al respecto.



OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.4 La Exposición de Motivos del proyecto de ley materia de análisis señala que el departamento de Puno es el espacio geográfico donde se encuentran la mayor cantidad de alpacas, indicando que específicamente en Macusani se concentra la mayor cantidad de ganaderos alpaqueros y productores de fibra de alpaca y que en dicha provincia se desarrolla el festival de la alpaca, sustentando que es motivo suficiente para que se declare a Macusani como eje principal de la producción alpaquera del Perú.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINAGRI

SECRETARÍA GENERAL

Al respecto, existe un marco normativo respecto a la población de alpaca en Puno, toda vez que mediante Ley N° 28191, se declaró al departamento de Puno como la capital alpaquera del Perú, la misma que se encuentra vigente desde el 19 de marzo de 2004. Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR se aprobó la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, en la cual se declaró como uno de los productos bandera a los camélidos sudamericanos, dentro de los cuales se encuentran las alpacas.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0429-2012-AG, publicado el 15 de noviembre de 2012, en el Diario Oficial El Peruano, se estableció el día 01 de agosto de cada año como "Día Nacional de la Alpaca", considerando que la fibra de alpaca es una de las más apreciadas por la industria textil que utiliza fibras animales como materia prima, a fin de revalorar la crianza de la alpaca peruana, su riqueza genética que contribuye a la economía familiar del poblador andino, y el aporte que representa a la seguridad alimentaria y nutricional, la diversidad cultural para el ecoturismo y tecnologías generadas que en ella envuelven y, de esta manera, estimular el consumo de sus productos y subproductos y relevar la labor del criador de las alpacas.

2.5 De otro lado, de la revisión del IV Censo Nacional Agropecuario 2012, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática se aprecia que si bien el departamento de Puno tiene la mayor concentración de alpacas en el Perú, sin embargo, el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno tiene en total 78,528 cabezas de alpaca; mientras que el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno tiene 114,586 cabezas de alpaca, esto es, mayor concentración de alpacas que en el distrito Macusani; en tanto que la Provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa tiene mayor concentración de alpacas que en la provincia de Carabaya, departamento de Puno; razón por la cual compartimos la opinión de la Dirección General de Ganadería.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, el proyecto de Ley N° 989/2016-CR, "Proyecto de Ley que declara al Distrito de Macusani - Provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú", es inviable.

Atentamente,

Jenny Buendía Falcón
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALEZ
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Lima, 11 de abril de 2017

COPIA

OFICIO N° 1392-2016-2017-CA/CR

Señor Ing°
JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Av. Alameda del Corregidor 155
La Molina

Asunto : Reitera pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que se realizó mediante Oficio N° 1185-2016-2017-CA/CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, **reiterarle el pedido de opinión** solicitado mediante Oficio N° 1185-2016-2017-CA/CR, sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que propone la “**Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú**”.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria

BRT/gr

COPIA

MINAGRI - V-OACID
CUT: 00014267-2017

2017-03-07 10:26:58

011700024137

Lima, 07 de marzo de 2017

OFICIO N° 1185-2016-2017-CA/CR

Señor Ing°
JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Av. Alameda del Corregidor 155
La Molina

Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 989/2016-CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 989/2016-CR, que propone la **“Ley que declara al distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno como eje principal de la producción alpaquera del Perú”**.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



Bienvenido Ramírez Tandazo
Presidente
Comisión Agraria

BRT/gr